

miento de una estación receptora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Instalación que sustituya a la actual de 7,5 MVA. de igual relación de transformación:

- Un transformador trifásico de 15 MVA., relación de 110/25 11-6 KV.
- Un banco transformador de 15 MVA., relación de 110/25 kilovoltios.

La instalación dispondrá de los equipos de protección y maniobra reglamentarios.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 3 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.300-C.

**16846**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la E. T. de Montouto y con término en la E. T. de Cacheiras, en el término municipal de Teo, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas

del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de septiembre de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.934

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Teo, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 30 de mayo de 1977.—El Delegado provincial.—8.843-C.

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Número de finca, paraje y cultivo	Nombre y apellidos y domicilio	Afección			
		Apoyo		Vuelo	
		Número	Superficie ocupada — m <sup>2</sup>	Longitud — m	Superficie afectada — m <sup>2</sup>
1. Crucero de Montouro. Monte	Ramón Magdalena Rodríguez. Pérez Constante, número 16, 1.º Santiago	—	—	22	220
3. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau, Cobas. Teo	—	—	50	500
5. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau, Cobas. Teo	—	—	30	300
6. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau, Cobas. Teo	2	6	37	370
9. Penas Altas. Monte	María Rosa Estévez, Puente Pereda. Santiago.	—	—	12	120
10. Alto das Penas. Monte	Antonio Mareque Castelau, Cobas. Teo	—	—	12	120
18. Alto das Penas. Monte	Antonio Mareque Castelau, Cobas. Teo	—	—	24	240
17. Pena Escoridia. Monte	José Baluja Sayáns. Combarro. Santiago	3	1	24	240
18. Pena Escoridia. Monte	José Segade, Cobas. Santiago	3	1	13	130
51. Pena Escoridia. Monte	Nilo Sánchez. Sanjurjo, 40. La Coruña (C. Policía Armada)	—	—	5	50
55. Pena Escoridia. Monte	Nilo Sánchez. Sanjurjo, 40. La Coruña (C. Policía Armada)	6	1	70	700
56-1. Pena Escoridia. Monte	Josefina Parajó Nogueira. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	17	170
58-1. Pena Escoridia. Monte	Manuel Parajó Nogueira. Santao Domingo-Calo. Teo	—	—	13	130
59. Pena Escoridia. Monte	Dolores Parajó Nogueira. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	13	130
64. Agro da Veiga. Monte	Gerardo Teo García. Cateiro de Conjo. Santiago.	—	—	5	50
67. Agro da Veiga. Monte	Juan Sernades. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	10	100
77. Agro da Veiga. Monte	Pedro Carneiro Carolo, Noenlle. Teo	9	6	120	1.200
93. Agra da Baixo. Labradío	José Pena. Cacheiras. Teo	—	—	25	150
94. Agra da Baixo. Labradío	Juan Pena Pampin, Cacheiras. Teo	15	1	35	210
99-1. Huerta da Casa. Monte	Mercedes Sánchez Villar. Bertamiráns-Ames	—	—	20	200

**16847**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados

por la línea a 15/20 KV., con origen en la E. T. del Mesón del Viento y con término en la E. T. Carral, en los términos municipales de Ordenes y Carral, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de octubre de 1972 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dis-

puesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que le va implícita la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto.—Expediente número 27.062*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurrido como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación

del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del término municipal de Ordenes que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 2 de junio de 1977.—El Delegado provincial.—8.842-C.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas			Propietarios	Afección			
Número	Paraje	Cultivo		Apoyo		Vuelo	
				Número	Superficie ocupada en m <sup>2</sup>	Longitud — m.	Superficie afectada en m <sup>2</sup>
20	O Dos Casas ...	Monte .....	José Sánchez Caamaño. Seijo-Mesón del Viento.	—	—	24	480
21	O Dos Casas ...	Monte .....	José Sánchez Caamaño. Seijo-Mesón del Viento.	—	—	26	520
22	O Dos Casas ...	Monte .....	Ramona Castro Refojo. Mesón del Viento .....	50	1	26	520
35	Anada Grande ..	Labradio .....	Emilia Muíño Esmoris. Mesón del Viento .....	55	1	46	258
36	Anada Grande ..	Monte .....	Emilia Muíño Esmoris. Mesón del Viento .....	56-57-58	6	238	4.760
37	Anada Grande ..	Monte .....	Manuel Gestal López. Mesón del Viento .....	57 b	1	60	1.200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16848** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Carrías (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Belorado. Por Orden de 25 de junio de 1975 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Carrías (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carrías (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Carrías (Burgos), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 25 de junio de 1975, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Belorado, de fecha 17 de junio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que, para la solicitud de beneficios, señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Belorado de fecha 17 de junio de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16849** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas del río Martín, en el término municipal de Samper de Calanda, de la provincia de Teruel*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 13 de julio de 1977, página 15755, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo considerando, donde dice: «...reiterando sus reclamaciones y dando su conformidad...», debe decir: «...retirando sus reclamaciones y dando su conformidad...».

**16850** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeter», modelo «M-901-E», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo «2035 Multicrop».*

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Nor-